

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica Propuesta de Resolución de reintegro de subvención.

El 22 de febrero de 1999 fue acordado el inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez, de Huelva, para la realización de actividades de voluntariado ambiental, para el proyecto denominado «Ecología y Conservación de Espacios Litorales» (Expte. 124/96/S/00). Recibida en su domicilio la Resolución de incoación del procedimiento, no ha sido posible realizar la notificación de la propuesta de resolución y de la comunicación de la apertura de trámite de audiencia, al ser devuelto el oficio dirigido al mismo domicilio por el Servicio de Correos.

No siendo conocido otro domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la Propuesta de Resolución, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Propuesta de Resolución del Jefe del Servicio de Participación e Iniciativas Sociales de la Dirección General de Participación y de Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente correspondiente al expediente de reintegro de subvención concedida a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez de Huelva para la realización de actividades de campos de voluntariado ambiental. Expte. núm. 124/96/S/00.

Examinados los documentos e informes que integran el expediente, se formula la propuesta que figuran al final, a la que sirven de motivación los siguientes Hechos y fundamentos de Derecho.

H E C H O S

1.º La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1996, publicada en el BOJA núm. 44 de fecha 16.4.96, concedió a la Asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez, de Huelva, por Orden de 4 de julio de 1996, una subvención por importe de ochocientas sesenta y siete mil pesetas (867.000 ptas.) para el proyecto «Ecología y Conservación de Espacios Litorales» (Expte.: 124/96/S/00).

La Orden de concesión establecía dos fases para el abono de la subvención: Una por importe del 75% de la misma, a abonar tras la firma del acuerdo y el 25% restante tras la justificación de los gastos del primer pago, que debería acreditarse en el plazo de tres meses.

2.º Una vez justificado el porcentaje del 75%, fue abonado el resto de la subvención con fecha 21 de julio de 1997, debiendo justificar el destino de esta cantidad en el plazo de un mes. Al no cumplirse este plazo, mediante oficios de 18 de noviembre y 18 de diciembre de 1997 fue requerido el beneficiario para la justificación completa de la subvención, sin obtenerse respuesta a ellas.

3.º Mediante acuerdo de fecha 22 de febrero de 1999 fue iniciado expediente de reintegro de la subvención, a fin de declarar la procedencia del mismo y determinar la cantidad que en consecuencia debiera exigirse. El acuerdo fue notificado al beneficiario el 31 de marzo, indicándosele en el oficio de remisión la apertura de plazo para la presentación de alegaciones, sin que hasta la fecha haya hecho uso del trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 112, letra C, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 2.º de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1996, disponen que se procederá al reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificación.

La asociación Ateneo Alternativo Antonio Carrasco Suárez no ha justificado la totalidad de la cantidad correspondiente al 25% de la subvención, presentando una justificación parcial de ciento sesenta y tres mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (163.439 ptas.), faltando por justificar de ese 25%, la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas once pesetas (53.311 ptas.), habiendo incumplido la condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención, al no aportar la documentación consistente en facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos realizados, correspondientes a la cantidad pendiente de justificación.

Una vez instruido el citado expediente, esta Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

P R O P O N E

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de las subvenciones concedidas.

2. Declarar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de cincuenta y tres mil trescientas once pesetas (53.311 ptas.), con adición de los intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

Sevilla, 23 de junio de 1999. El Jefe del Servicio de Participación e Iniciativas Sociales. Fdo.: Antonio Escámez Pastrana».

Asimismo, se comunica la apertura de trámite de audiencia del expediente, con objeto de que, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación, el interesado pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime oportuno. A tal efecto, el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, sita en la Avenida de Eritaña núm. 1, de Sevilla.

Al tratarse de actos de trámite, no son susceptibles de impugnación autónoma, si bien podrá ser alegada oposición a ellos, a los efectos previstos en el artículo 107 de la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

RESOLUCION de 5 de octubre de 1999, de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales, por la que se notifica resolución de reintegro de subvención.

El 7 de julio de 1999 fue acordado el reintegro de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería «Espejo del Mar» para la realización de actividades de voluntariado ambiental. La notificación al domicilio designado por la empresa a efectos de notificación no ha sido posible, al ser devueltos los oficios dirigidos a ella por el Servicio de Correos.

No siendo conocido otro domicilio de la empresa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se notifica la Resolución por la que se acuerda el reintegro, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

«Resolución del Director General de Participación y de Servicios Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente por la que se acuerda el reintegro de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" para la realización de actividades de voluntariado ambiental. Expte. núm. 135/96/S/00.

Examinados los documentos e informes que integran el expediente, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de Derecho.

HECHOS

1.º La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1996, publicada en el BOJA núm. 44, de fecha 16.4.96, concedió a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar", por Orden de 11 de octubre de 1996, una subvención por importe de trescientas mil pesetas (300.000 ptas.) para realización de actividad de voluntariado ambiental (Expte.: 135/96/S/00).

La Orden de concesión establecía el abono de la subvención en un solo pago, al ser su importe inferior a 500.000 ptas. En el texto del acuerdo se indicaba el deber del beneficiario de justificación de la subvención en el plazo de dos meses desde la fecha de su percepción, recogiendo la documentación necesaria para ello.

Tras la preceptiva fiscalización por la Intervención de la Junta de Andalucía, el importe de la subvención fue abonado en la cuenta designada al efecto por el beneficiario el 1 de abril de 1997.

2.º Mediante oficio 9943 de 27 de junio de 1997 fue solicitada a la entidad beneficiario la documentación necesaria para la justificación de la subvención, otorgándosele un plazo de diez días para su entrega. Con fecha 16 de octubre es reiterada la anterior solicitud. El 29 de enero de 1998 tiene entrada escrito de la entidad aportando documentación.

3.º Examinada la documentación, y considerándose insuficiente al no aportar facturas originales o fotocopias com-

pulsadas de los gastos realizados, ni certificado acreditativo de que el importe recibido ha quedado asentado en su contabilidad, el 14 de diciembre de 1998 fue acordado el inicio de procedimiento de reintegro, siendo notificado al beneficiario el 20 de enero de 1999, indicándosele la posibilidad de presentar las alegaciones o documentos que estimare oportunos.

4.º El 25 de marzo de 1999 es remitida propuesta de resolución de reintegro de la subvención, en cuyo texto se indicaba la procedencia de la devolución del importe de la ayuda, así como la exigencia de intereses de demora. En el oficio de remisión se le comunicaba la apertura de trámite de audiencia por un plazo de diez días, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, efectuada el 16 de abril. Transcurrido sobradamente el plazo de audiencia, la entidad beneficiaria no ha hecho uso del trámite.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 112, letra C, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 4.º de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 11 de octubre de 1996, disponen que se procederá al reintegro de la subvención en el caso de que el beneficiario no cumpla con la obligación de justificación.

La Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" ha incumplido la obligación de justificación de la subvención otorgada. Tras el pago de la misma, no presentó documentación alguna en el plazo establecido, teniendo que ser requerida en dos ocasiones para ello. Posteriormente presentó documentación incompleta, al no recoger facturas originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los gastos así como tampoco certificado del registro del asiento contable. Iniciado el procedimiento de reintegro, tanto en la comunicación del inicio como en el trámite de audiencia, se le han otorgado plazos para la presentación de documentación o de alegaciones, sin que la entidad haya realizado actividad alguna.

El citado artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública establece como efecto de la falta de justificación el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El ingreso de la subvención fue realizado el 1 de abril de 1997, arrojando la siguiente cuantía:

<i>Periodo</i>	<i>Interés aplicable</i>	<i>Cuantía intereses</i>	<i>Importe acumulado</i>
<i>2-IV-1997 a 31-XII-1997</i>	<i>7,5 %</i>	<i>16.767</i>	<i>16.767</i>
<i>1-I-1998 a 31-XII-1998</i>	<i>5,5 %</i>	<i>16.500</i>	<i>33.267</i>
<i>1-I-1999 a 7-VII-1999</i>	<i>4,25%</i>	<i>6.497</i>	<i>39.764</i>
<i>TOTAL INTERESES</i>			<i>39.764</i>

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de Andalucía, así como en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HE RESUELTO

1. Declarar el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Almería "Espejo del Mar" (Expte.: 135/96/S/00).

2. Acordar que, como consecuencia de lo anterior, procede el reintegro de la cantidad de trescientas mil pesetas (300.000

ptas.) con adición de treinta y nueve mil setecientas sesenta y cuatro pesetas (39.764 ptas.) en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha del pago de la subvención.

El reintegro conjunto de 339.764 pesetas deberá realizarse en el siguiente plazo de ingreso voluntario:

a) Si el acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

3. El ingreso del reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en la siguiente cuenta bancaria:

Código banco: 0085 Banco de Santander.

Código sucursal: 1407 Ag. 14, Plaza Puerta de Jerez, 1, Sevilla, 41004.

Dígito control: 76.

Núm. cuenta corriente: 0000033589.

En el documento de ingreso u orden de transferencia deberá hacer constar que la causa del ingreso es el reintegro de la subvención de que se trate, y lo comunicará a este órgano, remitiéndole copia del citado documento.

Sevilla, 7 de julio de 1999. El Director General de Participación y Servicios Ambientales. Por Delegación, Orden de 2 de enero de 1997, BOJA núm. 24, de 25.2.97. Fdo.: Enrique Salvo Tierra».

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de esta publicación, con la regulación prevista en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de octubre de 1999.- El Director General, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 223/96 sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder al traslado y nuevo ingreso, bajo la figura jurídica del acogimiento residencial, del menor J.A.L.T.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Domingo López Torrecillas y doña Encarnación Torrecillas López en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 9 de septiembre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 223/96, dictó Resolución acordando:

Sin perjuicio de mantener en su totalidad la Resolución de fecha 24 de febrero de 1994, por la que se acordaba asumir la tutela automática del menor J.A.L.T., se proceda con esta misma fecha a su traslado y nuevo ingreso, bajo la figura jurídica del acogimiento residencial en la Casa-Familia «San Martín de Porres» del Proyecto Don Bosco, sita en Jaén, bajo la guarda y custodia de la Directora del Centro de Acogida, todo ello bajo la superior vigilancia de esta Entidad Pública. Cesando desde esta fecha en el ejercicio de la guarda actual

del mismo la Directora de la «Fundación Hogar San José» de La Zubia (Granada), que como ya ha quedado dicho pasará a ejercerla el Director/a del nuevo Centro de Acogimiento residencial.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Domingo López Torrecillas y doña Encarnación Torrecillas López, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Torrepacheco (Murcia), C/ Camino de Las Gilas, núm. 3, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 9 de septiembre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

RESOLUCION de 8 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente 114/93, sobre protección de menores, por la que se acuerda formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor J.M.D.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Amanda Durillo León en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 8 de octubre de 1999, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de protección de menores núm. 114/93, dictó Resolución acordando:

1. Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente Propuesta Previa de Adopción respecto del menor J.M.D., nacido en Jaén, el día 9 de abril de 1993, por parte de la persona seleccionada como adoptante, cuyos datos de identificación obran en documento aparte.

2. Mantener el ejercicio de la guarda del menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Amanda Durillo León, en paradero desconocido y con último domicilio conocido en Jaén, podrá comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19-3.ª planta.

Jaén, 8 de octubre de 1999.- La Delegada, Carmen Peñalver Pérez.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al